

# CHEQUE POLIZA

Colima, Col., a 9 de noviembre de 2017  
COPIA DEL CHEQUE

LIC. GUILLERMO DE JESUS NAVARRETE ZAMORA  
( CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

5,000.00

CHEQUE No. 4935

CTA. 135113169

BANORTE

VIATICOS PARA ASISTIR AL INFORME ANUAL DE LABORES DE LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION Y A LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACION JURISDICCIONAL ASI COMO EN MATERIA DE CAPACITACION Y DIFUSION. (SE ANEXA INVITACION Y CONVENIO)

FIRMA CHEQUE RECIBIDO

DISTRIBUCION CHEQUE - BENEFICIARIO - COPIA COLOR - ARCHIVO CON COMPROBANTES - COPIA BLANCA ARCHIVO NUMERICO CONTABILIDAD CONCILIACIONES BANCARIAS

CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
8270	VIATICOS			5,000.00	
1112	101	LIC. GUILLERMO DE JESUS NAVARRETE ZAMORA			5,000.00

SUMAS IGUALES

Strike 11.013

HECHO POR

REVISADO

AUTORIZADO

AUXILIAR

DIARIO

POLIZA No.

Ximena Torres

G.D. INZ

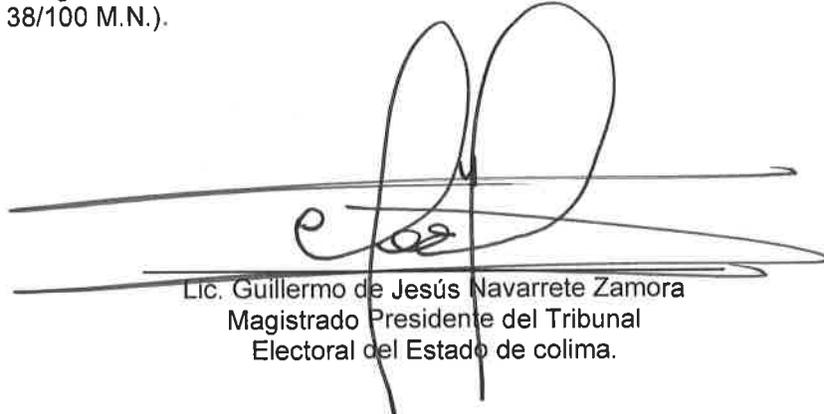
Colima, Col. a 16 de noviembre de 2017.  
Asunto: Comprobación de viáticos.

**C.P. XIMENA MARIA TORRES RUIZ**  
**OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PRESENTE**

La comprobación de viáticos mediante el cheque 4935 por \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) para asistir al Informe de Labores 2016 – 2017 de la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la firma del convenio de colaboración jurisdiccional así como en materia de capacitación y difusión:

Fecha	Factura	Razón Social	Concepto	Monto
14/11/2017	28754	Restaurante Danubio Cocina	Alimentos	\$1,000.00
14/11/2017	831246	Grupo Posadas S.A.B de C.V	Estacionamiento	\$95.00
14/11/2017	SCTHA 539994	Café Sirena, S. de R.L DE C.V	Café	\$108.00
13/11/2017	3094366	Restaurantes Toks S.A. de C.V.	Comida	\$213.00
14/11/2017	56392-0	Grupo Posadas S.A.B DE C.V	Hospedaje	\$2,602.09
14/11/2017	Af 23434	Alquiladora de vehículos automotores Sa de Cv.	Renta automóvil	\$842.53
			<b>TOTAL</b>	<b>\$4,860.62</b>

Por lo tanto se regresa al Tribunal Electoral del Estado la cantidad de \$139.38 (Ciento Treinta y Nueve Pesos 38/100 M.N.).



Lic. Guillermo de Jesús Navarrete Zamora  
Magistrado Presidente del Tribunal  
Electoral del Estado de Colima.

# **INFORME DE LABORES 2016 • 2017**

**DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER  
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

## **EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

le extiende una atenta invitación a presenciar la sesión solemne ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los integrantes del Consejo de la Judicatura Federal y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con motivo de la rendición del

Acto que se llevará a cabo en el salón del Pleno del edificio sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sito en av. Pino Suárez núm. 2, 2º piso, el martes 14 de noviembre de 2017, a las 10:30 horas.

Agradecemos su presencia 30 minutos antes de la ceremonia.  
Favor de confirmar al teléfono 5728 2300, exts. 2106, 2109 y 2966  
o al correo [informe2017@te.gob.mx](mailto:informe2017@te.gob.mx).



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "TECDMX" REPRESENTADO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL DOCTOR ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ; Y POR LA OTRA, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO EL "TEE-COL", REPRESENTADO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL LICENCIADO GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA EL "TECDMX" QUE:

- 1.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 Apartado A, fracción VII, en relación con el diverso 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de acuerdo con los artículos 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38 y 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como 30 y 165 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (en adelante "EL CÓDIGO"), es un órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional especializada para la solución de controversias en materia electoral y procesos democráticos en la Ciudad de México, dotado de plena jurisdicción, que tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana, se sujeten a los principios de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad.
- 1.2. Según lo dispone el artículo 33 de "EL CÓDIGO", el "TECDMX" se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal; las Leyes Generales de la materia; la Constitución Política de la Ciudad de México; la Ley Procesal Electoral y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, ambos de la Ciudad de México. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).
- 1.3. Con base en el artículo 172 de "EL CÓDIGO", corresponde al Senado de la República designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los/las Magistrados/as Electorales en los términos de la Ley General de la materia.
- 1.4. De conformidad con los artículos 171 y 180, fracción I de "EL CÓDIGO", el Pleno del "TECDMX" es el órgano superior de dirección y se integra por 5 Magistrados/as, uno de los cuales funge como su Presidente, por lo que en sesión pública del catorce de octubre de dos mil catorce, fue electo de entre los/las Magistrados/as, el Dr. Armando Hernández Cruz como su Presidente, quien rindió la protesta de ley.
- 1.5. Con fundamento en el artículo 184, fracción XI de "EL CÓDIGO", es atribución del Magistrado Presidente, suscribir convenios de colaboración con otros organismos y autoridades, e informar de ello al Pleno.



- 1.6. De conformidad con el artículo 219 de "EL CÓDIGO", el Instituto de Formación y Capacitación del "TECDMX", por conducto de su titular, tiene a su cargo la planeación, organización y ejecución de todo tipo de actividades académicas y de investigación sobre Derecho electoral, sobre su rama procesal, disciplinas afines y cualquier otra que resulte necesaria para su buen funcionamiento; sus actividades tienen por objeto desarrollar la formación profesional del personal del "TECDMX", así como contribuir a la creación de la cultura de la democracia y legalidad para la ciudadanía de la Ciudad de México.
- 1.7. En términos de lo que establece el artículo 210, fracción VII de "EL CÓDIGO", corresponde a la Dirección General Jurídica, entre otras, preparar los proyectos de convenios de apoyo y colaboración en los que el "TECDMX" sea parte.
- 1.8. Para todos los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Magdalena número 21, colonia del Valle, delegación Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México, página electrónica [www.tedf.org.mx](http://www.tedf.org.mx)

## 2. DECLARA EL "TEE-COL" QUE:

- 2.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 bis, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colima, es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de pleno derecho y máxima autoridad jurisdiccional electoral.
- 2.2. El licenciado Guillermo de Jesús Navarrete Zamora, fue electo por los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Colima como Presidente, durante la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del periodo Interproceso, celebrada el 9 de octubre de 2014, para el periodo 201-2018 y es el representante legal del órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 281 del Código Electoral del Estado de Colima.
- 2.3. El licenciado Guillermo de Jesús Navarrete Zamora, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Colima, posee atribuciones para celebrar los convenios de carácter académico y los demás necesarios en el ámbito de su competencia para el cabal cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 269, fracción VI del Código Electoral del Estado de Colima, así como 14, fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado.
- 2.4. Que en términos del numeral 269, fracción V del Código Electoral del Estado de Colima, tiene a su cargo llevar a cabo tareas de capacitación, investigación y difusión en materia electoral.
- 2.5. Para todos los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Juan Álvarez, número 1525, colonia Los Girasoles, código postal 28017, en la Ciudad de Colima, Colima, página electrónica: [www.tee.org.mx](http://www.tee.org.mx)



### 3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan, conforme a las declaraciones anteriores, para la celebración y la firma del presente Convenio, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.
- 3.2. Están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de apoyo y colaboración para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, conjunten sus experiencias, esfuerzos y, en su caso, recursos, para llevar a cabo acciones y proyectos que coadyuven en impartir justicia electoral de calidad, en aras de fortalecer la Democracia electoral y contribuyan al cumplimiento de las obligaciones de "LAS PARTES".

### SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del momento de su firma y en atención al objeto, su vigencia es indefinida.

Por tanto "LAS PARTES" se comprometen a procurar que las acciones correlativas a este instrumento se constituyan también permanentes durante su vigencia, con independencia de la renovación de los órganos directivos de cada una de ellas.

No obstante, podrá darse por terminado anticipadamente, conforme a la cláusula "DÉCIMA OCTAVA" del presente instrumento.

### TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el debido cumplimiento del objeto antes señalado, "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Realizar actividades que coadyuven en la sustanciación de los medios de impugnación, mediante la colaboración en la realización de notificaciones y requerimientos, previa revisión de la legalidad de dichos actos.
- b) Realizar investigaciones y estudios académicos.
- c) Planear y desarrollar eventos académicos, tales como: cursos, seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, talleres, congresos y análogos.
- d) Preparar y llevar a cabo cursos de formación, actualización y capacitación.



- e) Intercambiar conocimientos y experiencias en materia jurisdiccional.
- f) Brindar asesorías y organizar concursos sobre investigación y elaboración de tesis en las materias de igualdad de género y justicia electoral.
- g) Realizar el servicio de Préstamo interbibliotecario de acuerdo a sus políticas internas, con el propósito de coadyuvar en las labores de investigación que realizan y para el servicio de consulta en general que prestan a sus respectivos usuarios.
- h) En su caso, proponer la publicación de obras nuevas o reimpressiones.
- i) En su caso, difundir las publicaciones en materias y temáticas acordes a su labor institucional.
- j) Desarrollar acciones para la incorporación, institucionalización y sensibilización de la perspectiva de género.
- k) Compartir la información necesaria para el desarrollo de los proyectos y/o trabajos, para lo cual se comprometen a proteger y resguardar la información que reciban en términos de este convenio y la normativa aplicable.
- l) Reconocer que los/las responsables operativos/as de cada una de ellas serán los/las encargados/as de dar cumplimiento al presente Convenio y tendrán a su cargo coordinar los trabajos y la planeación de las actividades señaladas en esta cláusula.
- m) Reconocerse en sus informes e intervenciones públicas la participación conjunta en las acciones que realicen, con base en el presente Convenio.
- n) Proponer y establecer expresamente en cada caso, y de común acuerdo, la sede de los eventos objeto del presente Convenio.

En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre "LAS PARTES", el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales o administrativos, que se encuentren en trámite, en ninguna de sus instancias, toda vez que es a los tribunales competentes a quienes les corresponde resolverlos con absoluta autonomía e independencia.

#### CUARTA. APORTACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que, previa concertación expresa para cada caso, determinarán los recursos que aportarán para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, en la medida y proporción de sus posibilidades presupuestales.

#### QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS/AS.

"LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución objeto del presente Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, sean designados/as como Responsables Operativos/as:



Por el "TEE-COL".

**Dr. Enoc Francisco Morán Torres**, o quien ostente el cargo de Secretario/a General de Acuerdos.

Por el "TECDMX"

**Lic. Anabell Arellano Mendoza**, o quien ostente al cargo de Director/a del Instituto de Formación y Capacitación.

Las/los responsables operativos/as tendrán a su cargo, en sus respectivos ámbitos, la coordinación, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, debiendo reunirse con la periodicidad que de común acuerdo fijen "LAS PARTES".

#### **SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para llevar a cabo los compromisos a que se refiere la cláusula "TERCERA" de este instrumento, "LAS PARTES" formularán los Convenios Específicos correspondientes, los que una vez formalizados a través de sus representantes institucionales, formarán parte integrante del presente Convenio Marco. Dichos Convenios deberán contener, de manera enunciativa y no limitativa, la información siguiente:

- 1) El objeto, en el que se señalarán los trabajos a realizar, mismos que deberán comprender las actividades a realizar y su temporalidad.
- 2) El señalamiento de si serán ejercidos recursos presupuestales o no. En caso afirmativo se deberá indicar:
  - a) La suficiencia presupuestaria.
  - b) El monto de las aportaciones.
  - c) Quién deberá revisar el destino de los recursos.
  - d) La fecha de su entrega y la precisión de que la ejecución de los compromisos estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestal, en términos de lo que establezca la normativa interna de cada una de "LAS PARTES".
- 3) La vigencia, la cual en el caso de que se ejerzan recursos presupuestales, no podrá exceder del treinta y uno de diciembre del año en que hayan iniciado las actividades, con las salvedades que establezca la normativa interna de "LAS PARTES".
- 4) Los/las responsables operativos/as que designen cada una de "LAS PARTES" para el cumplimiento de los compromisos asumidos.
- 5) El nombre de los/las representantes legales y cualquier otra persona que por sus funciones deba intervenir en la elaboración y validación del convenio, así como en la ejecución de las actividades comprometidas.
- 6) A los convenios específicos se anexarán, en su caso, los documentos necesarios para determinar con exactitud los alcances y/o características particulares de los trabajos, procurando en todo momento el equilibrio de beneficios y obligaciones entre "LAS PARTES".



#### **SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual de los trabajos derivados del presente Convenio, queda sujeta a la Ley Federal del Derecho de Autor, así como a otorgarse el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas. Si estos son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" compartirán la titularidad de los derechos.

Asimismo, "LAS PARTES" asumen en lo individual su responsabilidad, cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.

#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" se obligan a no divulgar por cualquier medio, los datos y resultados derivados de este Convenio Marco y sus convenios específicos sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte, con excepción de aquella información que sea de carácter público, la cual será divulgada en apego a lo dispuesto en las leyes en materia de Transparencia que resulten aplicables.

#### **NOVENA. SUSPENSIÓN.**

"LAS PARTES" podrán suspender temporalmente, todo o en parte, el presente Convenio Marco de Colaboración por razones justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito a la otra parte, a través de la instancia de seguimiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior, el presente Convenio podrá continuar surtiendo sus efectos legales.

#### **DÉCIMA. USO DE LA INFORMACIÓN.**

Para la información contenida en el presente instrumento, "LAS PARTES" se ajustarán a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Colima y demás normativa que de ellas deriven.

#### **DÉCIMA PRIMERA. USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS.**

Adicionalmente, "LAS PARTES" convienen en proporcionar sus respectivos escudos y/o logotipos institucionales con el propósito de identificación de este instrumento y los de carácter específico, que se vinculen estrictamente con la elaboración de publicaciones, co-producciones o trabajos que se deriven de la celebración de convenios específicos, sin que ello se traduzca en autorización para su utilización respecto de otros fines.

Por lo anterior, se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de sus imágenes, logotipos, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a no más tardar 5 (cinco) días posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario.



#### **DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES.**

“LAS PARTES” acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio deberán dirigirse por escrito a las personas que se señalen como responsables operativos/as, a los domicilios precisados por ellas en el apartado de declaraciones. También podrán enviarse vía correo electrónico institucional, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa.

#### **DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general o institucional.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “LAS PARTES”, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de “LAS PARTES” que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES.**

“LAS PARTES” convienen que el personal designado para la realización del objeto, materia del presente convenio de colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a estas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el “TECDMX”, ni con el “TEE-COL”, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

#### **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“LAS PARTES” convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física, moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata de este instrumento jurídico.

#### **DÉCIMA SEXTA. DE LA NO ASOCIACIÓN.**

“LAS PARTES” admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las



cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.**

Cualquier modificación o adición que altere el contenido del presente Convenio Marco de Colaboración será consensuada previamente por "LAS PARTES" y deberá formalizarse por escrito por quien cuente con facultades para ello, notificándola con quince días hábiles de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, sin afectar el cumplimiento de los programas o proyectos que estén en curso.

#### **DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio de manera anticipada, notificándolo mediante aviso por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido. Para ello se tomarán las medidas necesarias que eviten perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar y concluir los proyectos iniciados a la fecha del aviso.

Asimismo "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente instrumento jurídico, ante la imposibilidad física o jurídica para continuar con su objeto, o en caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio.

#### **DÉCIMA NOVENA. DEFINITIVIDAD.**

El presente Convenio constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que "LAS PARTES" lo consideran definitivo.

#### **VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliada.

Una vez que fue leído por "LAS PARTES" el contenido de este Convenio y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman por cuadruplicado en la Ciudad México, el catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.

POR EL "TECDMX"

POR EL "TEE-COL"

Dr. Armando Hernández Cruz  
Magistrado Presidente

Lic. Guillermo de Jesús Navarrete  
Zamora  
Magistrado Presidente



**Lic. Anabel Arellano Mendoza**  
Responsable Operativa

**Dr. Enoc Francisco Morán Torres**  
Responsable Operativo

**VALIDACIÓN JURÍDICA**

**Lic. Juan Carlos Sánchez León**  
Director General Jurídico

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Marco de Colaboración celebrado el catorce de noviembre de dos mil diecisiete, entre el Tribunal Electoral de la Ciudad de México y el Tribunal Electoral del Estado de Colima.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL “TECDMX” REPRESENTADO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL DOCTOR ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ; Y POR LA OTRA, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO EL “TEE-COL”, REPRESENTADO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL LICENCIADO GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA EL “TECDMX” QUE:

- 1.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 Apartado A, fracción VII, en relación con el diverso 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de acuerdo con los artículos 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38 y 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como 30 y 165 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (en adelante “EL CÓDIGO”), es un órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional especializada para la solución de controversias en materia electoral y procesos democráticos en la Ciudad de México, dotado de plena jurisdicción, que tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana, se sujeten a los principios de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad.
- 1.2. Según lo dispone el artículo 33 de “EL CÓDIGO”, el “TECDMX” se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal; las Leyes Generales de la materia; la Constitución Política de la Ciudad de México; la Ley Procesal Electoral y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, ambos de la Ciudad de México. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).
- 1.3. Con base en el artículo 172 de “EL CÓDIGO”, corresponde al Senado de la República designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los/las Magistrados/as Electorales en los términos de la Ley General de la materia.
- 1.4. De conformidad con los artículos 171 y 180, fracción I de “EL CÓDIGO”, el Pleno del “TECDMX” es el órgano superior de dirección y se integra por 5 Magistrados/as, uno de los cuales funge como su Presidente, por lo que en sesión pública del catorce de octubre de dos mil catorce, fue electo de entre los/las Magistrados/as, el Dr. Armando Hernández Cruz como su Presidente, quien rindió la protesta de ley.
- 1.5. Con fundamento en el artículo 184, fracción XI de “EL CÓDIGO”, es atribución del Magistrado Presidente, suscribir convenios de colaboración con otros organismos y autoridades, e informar de ello al Pleno.



- 1.6. De conformidad con el artículo 219 de "EL CÓDIGO", el Instituto de Formación y Capacitación del "TECDMX", por conducto de su titular, tiene a su cargo la planeación, organización y ejecución de todo tipo de actividades académicas y de investigación sobre Derecho electoral, sobre su rama procesal, disciplinas afines y cualquier otra que resulte necesaria para su buen funcionamiento; sus actividades tienen por objeto desarrollar la formación profesional del personal del "TECDMX", así como contribuir a la creación de la cultura de la democracia y legalidad para la ciudadanía de la Ciudad de México.
- 1.7. En términos de lo que establece el artículo 210, fracción VII de "EL CÓDIGO", corresponde a la Dirección General Jurídica, entre otras, preparar los proyectos de convenios de apoyo y colaboración en los que el "TECDMX" sea parte.
- 1.8. Para todos los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Magdalena número 21, colonia del Valle, delegación Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México, página electrónica [www.tedf.org.mx](http://www.tedf.org.mx)

## 2. DECLARA EL "TEE-COL" QUE:

- 2.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 bis, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colima, es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de pleno derecho y máxima autoridad jurisdiccional electoral.
- 2.2. El licenciado Guillermo de Jesús Navarrete Zamora, fue electo por los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Colima como Presidente, durante la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del periodo Interproceso, celebrada el 9 de octubre de 2014, para el periodo 201-2018 y es el representante legal del órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 281 del Código Electoral del Estado de Colima.
- 2.3. El licenciado Guillermo de Jesús Navarrete Zamora, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Colima, posee atribuciones para celebrar los convenios de carácter académico y los demás necesarios en el ámbito de su competencia para el cabal cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 269, fracción VI del Código Electoral del Estado de Colima, así como 14, fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado.
- 2.4. Que en términos del numeral 269, fracción V del Código Electoral del Estado de Colima, tiene a su cargo llevar a cabo tareas de capacitación, investigación y difusión en materia electoral.
- 2.5. Para todos los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Juan Álvarez, número 1525, colonia Los Girasoles, código postal 28017, en la Ciudad de Colima, Colima, página electrónica: [www.tee.org.mx](http://www.tee.org.mx)

### 3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan, conforme a las declaraciones anteriores, para la celebración y la firma del presente Convenio, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.
- 3.2. Están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de apoyo y colaboración para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, conjunten sus experiencias, esfuerzos y, en su caso, recursos, para llevar a cabo acciones y proyectos que coadyuven en impartir justicia electoral de calidad, en aras de fortalecer la Democracia electoral y contribuyan al cumplimiento de las obligaciones de "LAS PARTES".

#### SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del momento de su firma y en atención al objeto, su vigencia es indefinida.

Por tanto "LAS PARTES" se comprometen a procurar que las acciones correlativas a este instrumento se constituyan también permanentes durante su vigencia, con independencia de la renovación de los órganos directivos de cada una de ellas.

No obstante, podrá darse por terminado anticipadamente, conforme a la cláusula "DÉCIMA OCTAVA" del presente instrumento.

#### TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el debido cumplimiento del objeto antes señalado, "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Realizar actividades que coadyuven en la sustanciación de los medios de impugnación, mediante la colaboración en la realización de notificaciones y requerimientos, previa revisión de la legalidad de dichos actos.
- b) Realizar investigaciones y estudios académicos.
- c) Planear y desarrollar eventos académicos, tales como: cursos, seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, talleres, congresos y análogos.
- d) Preparar y llevar a cabo cursos de formación, actualización y capacitación.



- e) Intercambiar conocimientos y experiencias en materia jurisdiccional.
- f) Brindar asesorías y organizar concursos sobre investigación y elaboración de tesis en las materias de igualdad de género y justicia electoral.
- g) Realizar el servicio de Préstamo interbibliotecario de acuerdo a sus políticas internas, con el propósito de coadyuvar en las labores de investigación que realizan y para el servicio de consulta en general que prestan a sus respectivos usuarios.
- h) En su caso, proponer la publicación de obras nuevas o reimpressiones.
- i) En su caso, difundir las publicaciones en materias y temáticas acordes a su labor institucional.
- j) Desarrollar acciones para la incorporación, institucionalización y sensibilización de la perspectiva de género.
- k) Compartir la información necesaria para el desarrollo de los proyectos y/o trabajos, para lo cual se comprometen a proteger y resguardar la información que reciban en términos de este convenio y la normativa aplicable.
- l) Reconocer que los/las responsables operativos/as de cada una de ellas serán los/las encargados/as de dar cumplimiento al presente Convenio y tendrán a su cargo coordinar los trabajos y la planeación de las actividades señaladas en esta cláusula.
- m) Reconocerse en sus informes e intervenciones públicas la participación conjunta en las acciones que realicen, con base en el presente Convenio.
- n) Proponer y establecer expresamente en cada caso, y de común acuerdo, la sede de los eventos objeto del presente Convenio.

En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre “LAS PARTES”, el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales o administrativos, que se encuentren en trámite, en ninguna de sus instancias, toda vez que es a los tribunales competentes a quienes les corresponde resolverlos con absoluta autonomía e independencia.

#### **CUARTA. APORTACIONES.**

“LAS PARTES” acuerdan que, previa concertación expresa para cada caso, determinarán los recursos que aportarán para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, en la medida y proporción de sus posibilidades presupuestales.

#### **QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS/AS.**

“LAS PARTES” convienen que para la debida ejecución objeto del presente Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, sean designados/as como Responsables Operativos/as:



Por el "TEE-COL".

**Dr. Enoc Francisco Morán Torres**, o quien ostente el cargo de Secretario/a General de Acuerdos.

Por el "TECDMX"

**Lic. Anabell Arellano Mendoza**, o quien ostente al cargo de Director/a del Instituto de Formación y Capacitación.

Las/los responsables operativos/as tendrán a su cargo, en sus respectivos ámbitos, la coordinación, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, debiendo reunirse con la periodicidad que de común acuerdo fijen "LAS PARTES".

#### **SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para llevar a cabo los compromisos a que se refiere la cláusula "TERCERA" de este instrumento, "LAS PARTES" formularán los Convenios Específicos correspondientes, los que una vez formalizados a través de sus representantes institucionales, formarán parte integrante del presente Convenio Marco. Dichos Convenios deberán contener, de manera enunciativa y no limitativa, la información siguiente:

- 1) El objeto, en el que se señalarán los trabajos a realizar, mismos que deberán comprender las actividades a realizar y su temporalidad.
- 2) El señalamiento de si serán ejercidos recursos presupuestales o no. En caso afirmativo se deberá indicar:
  - a) La suficiencia presupuestaria.
  - b) El monto de las aportaciones.
  - c) Quién deberá revisar el destino de los recursos.
  - d) La fecha de su entrega y la precisión de que la ejecución de los compromisos estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestal, en términos de lo que establezca la normativa interna de cada una de "LAS PARTES".
- 3) La vigencia, la cual en el caso de que se ejerzan recursos presupuestales, no podrá exceder del treinta y uno de diciembre del año en que hayan iniciado las actividades, con las salvedades que establezca la normativa interna de "LAS PARTES".
- 4) Los/las responsables operativos/as que designen cada una de "LAS PARTES" para el cumplimiento de los compromisos asumidos.
- 5) El nombre de los/las representantes legales y cualquier otra persona que por sus funciones deba intervenir en la elaboración y validación del convenio, así como en la ejecución de las actividades comprometidas.
- 6) A los convenios específicos se anexarán, en su caso, los documentos necesarios para determinar con exactitud los alcances y/o características particulares de los trabajos, procurando en todo momento el equilibrio de beneficios y obligaciones entre "LAS PARTES".



#### **SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“LAS PARTES” acuerdan que la propiedad intelectual de los trabajos derivados del presente Convenio, queda sujeta a la Ley Federal del Derecho de Autor, así como a otorgarse el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas. Si estos son producto de un trabajo conjunto, “LAS PARTES” compartirán la titularidad de los derechos.

Asimismo, “LAS PARTES” asumen en lo individual su responsabilidad, cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.

#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” se obligan a no divulgar por cualquier medio, los datos y resultados derivados de este Convenio Marco y sus convenios específicos sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte, con excepción de aquella información que sea de carácter público, la cual será divulgada en apego a lo dispuesto en las leyes en materia de Transparencia que resulten aplicables.

#### **NOVENA. SUSPENSIÓN.**

“LAS PARTES” podrán suspender temporalmente, todo o en parte, el presente Convenio Marco de Colaboración por razones justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito a la otra parte, a través de la instancia de seguimiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior, el presente Convenio podrá continuar surtiendo sus efectos legales.

#### **DÉCIMA. USO DE LA INFORMACIÓN.**

Para la información contenida en el presente instrumento, “LAS PARTES” se ajustarán a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Colima y demás normativa que de ellas deriven.

#### **DÉCIMA PRIMERA. USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS.**

Adicionalmente, “LAS PARTES” convienen en proporcionar sus respectivos escudos y/o logotipos institucionales con el propósito de identificación de este instrumento y los de carácter específico, que se vinculen estrictamente con la elaboración de publicaciones, co-producciones o trabajos que se deriven de la celebración de convenios específicos, sin que ello se traduzca en autorización para su utilización respecto de otros fines.

Por lo anterior, se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de sus imágenes, logotipos, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a no más tardar 5 (cinco) días posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario.



#### **DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES.**

“LAS PARTES” acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio deberán dirigirse por escrito a las personas que se señalen como responsables operativos/as, a los domicilios precisados por ellas en el apartado de declaraciones. También podrán enviarse vía correo electrónico institucional, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa.

#### **DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general o institucional.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “LAS PARTES”, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de “LAS PARTES” que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES.**

“LAS PARTES” convienen que el personal designado para la realización del objeto, materia del presente convenio de colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a estas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el “TECDMX”, ni con el “TEE-COL”, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

#### **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“LAS PARTES” convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física, moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata de este instrumento jurídico.

#### **DÉCIMA SEXTA. DE LA NO ASOCIACIÓN.**

“LAS PARTES” admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las



cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.**

Cualquier modificación o adición que altere el contenido del presente Convenio Marco de Colaboración será consensuada previamente por "LAS PARTES" y deberá formalizarse por escrito por quien cuente con facultades para ello, notificándola con quince días hábiles de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, sin afectar el cumplimiento de los programas o proyectos que estén en curso.

#### **DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio de manera anticipada, notificándolo mediante aviso por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido. Para ello se tomarán las medidas necesarias que eviten perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar y concluir los proyectos iniciados a la fecha del aviso.

Asimismo "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente instrumento jurídico, ante la imposibilidad física o jurídica para continuar con su objeto, o en caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio.

#### **DÉCIMA NOVENA. DEFINITIVIDAD.**

El presente Convenio constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que "LAS PARTES" lo consideran definitivo.

#### **VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliada.

Una vez que fue leído por "LAS PARTES" el contenido de este Convenio y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman por cuadruplicado en la Ciudad México, el catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.

POR EL "TECDMX"

  
Dr. Armando Hernández Cruz  
Magistrado Presidente

POR EL "TEE-COL"

  
Lic. Guillermo de Jesús Navarrete  
Zamora  
Magistrado Presidente



**Lic. Anabell Arellano Mendoza**  
Responsable Operativa

**Dr. Enoc Francisco Morán Torres**  
Responsable Operativo

**VALIDACIÓN JURÍDICA**

**Lic. Juan Carlos Sánchez León**  
Director General Jurídico

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Marco de Colaboración celebrado el catorce de noviembre de dos mil diecisiete, entre el Tribunal Electoral de la Ciudad de México y el Tribunal Electoral del Estado de Colima.

COLINA, COL  
A 16 DE NOVIEMBRE DE 2017

SUCURSAL: 1601 COLINA PLAZA COUNTRY

COMPROBANTE UNIVERSAL DE SUCURSALES  
DEPOSITO A CUENTA M.N.

CUENTA: 0135113169  
TITULAR: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
DETALLE:   
EFECTIVO M.N.: \$139.00  
IMPORTE TOTAL DEL DEPOSITO: \$139.00  
(==CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.==)

\*\*\* DESGLOSE DE DOCUMENTOS \*\*\*

BANCO BANDA MAGNETICA DEL CHEQUE IMPORTE

CLAVE	VENT	NO. TRAX	HORA	REFERENCIA
311	03	0198	14:43	

FOLIO ELECTRONICO: 1611261716013113301981443

TRANSPORTE SAEROMAR

NAVARRETE ~~ZAGUILLERM~~ R

MEXICO CITY  
COLIMA

TRANSPORTE SAEROMAR  
VW 463 V 14NOV 1920

~~75-C / 18:50~~ **2B** NO

\*\*\*\*\*

VW MEXJMM  
SEQ/46  
ELECTRONIC

TRANSPORTE SAEROMAR

NAVARRETE ZAGUILLERM R

COLIMA  
MEXICO CITY

TRANSPORTE SAEROMAR  
VW 464 G 13NOV 1510

1 14:40 **8D** NO

\*\*\*\*\*

VW CLQPVS  
SEQ/6  
ELECTRONIC



ALQUILADORA DE VEHICULOS AUTOMOTORES, S.A. DE C.V.

RFC: AVA880310U11

RÉGIMEN FISCAL: REGIMEN GENERAL DE LEY DE LAS PERSONAS MORALES

DOMICILIO FISCAL

AVENIDA PRESIDENTE MASARYK 29 14 CHAPULTEPEC  
MORALES  
C.P. 11570, MIGUEL HIDALGO,  
CIUDAD DE MEXICO, MEXICO

EXPEDIDO EN

AV. Capitán Carlos León s/n Interior Apto Terminal 2 Col.  
Peñón de los Baños  
C.P. 15620, CIUDAD DE MEXICO, VENUSTIANO CARRANZA,  
DISTRITO FEDERAL, MEXICO**Factura**

Fecha: 15/11/2017

Hora: 17:46:48

Serie: AF

Folio: 23434

**Cliente****Nombre:** Tribunal Electoral del Estado**RFC:** TEE961221UY3**Dirección:** Juan Álvarez 1525 Girasoles, Colima, Colima, Colima, México C.P. 28018**Detalle**

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
1.00.00	No aplica	Servicio de renta según contrato F0107035 de fecha 14/11/2017	\$726.32	\$726.32

**Cantidad con letra****OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 53/100 M.N.**

Subtotal \$726.32

% IVA: 116.21

Total \$842.53

**Folio Fiscal**

9FDC5FC3-F9E6-48BE-8C48-9A5B656F3B33

**No. de Serie del Certificado del SAT:**

00001000000403442064

**Fecha y Hora de Certificación:**

2017-11-15T17:50:55

**Método de pago:**

04

**Número de Cuenta:**

No identificado

**Forma de pago:**

Pago en una sola exhibicion

**Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:**

```
||1.0|9FDC5FC3-F9E6-48BE-8C48-9A5B656F3B33|2017-11-15T17:50:55|gVQTHysnBiR01Hk6lqjxjVUvLry
Nx2hr7NVR98SZlonInSq2xkby3j3zd2GGVmCOG8LzvXThvRLjvymMy8Tt7xZr6C506irtBKysGnm2YNvNXoukhRqQI
ihNjSrf2OLA17IjaPWQaFhWffaWXcfRd54CkY/fBL5cpOEgalLwH5xx+Tsx/BG04Bebbb0PPNv1KMBvrZtdas+8At6
F1R2Rdb471xnBtUnruVCYKWVPYpCnQ51EdMsMO5PGpQLFdYUsXRiu2/hgESU0k50nFoNY7o92zaPqeb7iClIkzpGg/
MH4qfmaCOX0YHdUyRUOKwi+sPktxR5m/tfnBg2aqoOY5w==|00001000000403442064||
```

**Sello del SAT:**

```
K0S1gJv85Nr+KeD8jJQOSwuW4M2Wra7yXZytlIEuS1fGiTIPAIXbMD/G3I67M8CwBYcWCgm44q6DlyhAF/cp7CIYe
pN52mLj1w+gLFDINT50Aw5bGnqoJSE8ix+fHUuVodPXTv3RpqORhGuecUzmW4V2zhjawZLBhbfOxdR2QdAqUhz7R53
pHNuxlb2YH577X9EY9IUfmmme17FeW48h8F8CyW8T+ISaN1e4Pc1/fL07vjAMychAvj01UeizCmzcneRlnDYjcc9w50
ODzW7EwacvIOq1Qdm5yrLBffvNuvr6aFhLmidYEXyNHE5eOQZIEmlpX15Bu96P6tm3yZpXgw==
```

**Sello digital del CFDI:**

```
gVQTHysnBiR01Hk6lqjxjVUvLryNx2hr7NVR98SZlonInSq2xkby3j3zd2GGVmCOG8LzvXThvRLjvymMy8Tt7xZr6C
506irtBKysGnm2YNvNXoukhRqQIihNjSrf2OLA17IjaPWQaFhWffaWXcfRd54CkY/fBL5cpOEgalLwH5xx+Tsx/BG0
4Bebbb0PPNv1KMBvrZtdas+8At6F1R2Rdb471xnBtUnruVCYKWVPYpCnQ51EdMsMO5PGpQLFdYUsXRiu2/hgESU0k5
0nFoNY7o92zaPqeb7iClIkzpGg/MH4qfmaCOX0YHdUyRUOKwi+sPktxR5m/tfnBg2aqoOY5w==
```

**Sello de certificado del emisor:**

00001000000400650005

\* Efectos fiscales al pago. \* Este documento es una representación impresa de un CFDI v3.2



Alquiladora de Vehiculos Automotores S.A. de C.V.

RFC: AVA-880310-UI1 (REGIMEN GENERAL DE LEY DE PERSONAS MORALES)

CONTRATO #: F01070355

<b>NAVARRETE GUILLERMO</b> CALLE JUAN RULFO 117 COLIMA COL 0000 3123144306 DL: 0106XXXX Exp: 17-09-2016	<b>OFICINA DE RENTA MEX51</b> MEXICO APTO. TERM. 2 AV CAPITAN CARLOS LEON PU CIUDAD DE MEXICO 15520	<b>FECHA DE RENTA</b> 13-NOV-2017  <b>HORA</b> 05:36 PM	<b>OFICINA DE RETORNO MEX51</b> MEXICO APTO. TERM. 2 AV CAPITAN CARLOS LEON PU CIUDAD DE MEXICO 15520	<b>FECHA DE RETORNO</b> 14-NOV-2017  <b>HORA</b> 06:23 PM
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------

<b>RETAIL RENTAL</b>	<b>CONFIRMACION. #:</b> <b>RES LOCAL#:</b>	<b>CANAL DE ORIGEN:</b> CLD <b>TARIFA:</b> WKP	<b>NO.DE CLIENTE:</b> 99C6GK <b>CONTACTO:</b>
----------------------	-----------------------------------------------	---------------------------------------------------	--------------------------------------------------

**INFORMACION DEL VEHICULO**

CLASE RESERVADA	C
CLASE ASIGNADA	C
CLASS CARGADA	C
NO. DE VEHICULO	PO8040
MARCA	VW
MODELO	POLO
COLOR	GRIS
NO. DE PLACAS	PZP-13-30
CAPACIDAD DEL TANQUE	45.0 GAL.
KILOMETRAJE SALIDA	3072
KILOMETRAJE DE LLEGADA	3148
KILOMETERS RECORRIDOS	76
GAS DE SALIDA	7
GAS DE LLEGADA	7

**TARIFA WALK IN CON PDW INCLUIDO**

DESCRIPCION DE LOS CARGOS	PRECIO.UNIT	DIA	CARGOS
---------------------------	-------------	-----	--------

**TARIFA TIEMPO Y KILOMETRAJE T&K**

DAYS / DIAS	\$480.00	X 1	\$480.00
EX DAYS / DIA EXTRA	\$1000.00		

<b>SUBTOTAL-1</b>			<b>\$480.00</b>
-------------------	--	--	-----------------

**CARGOS DE LAS PROTECCIONES**

ASCENSO PDW-LDW0% / UPGRADE TO LDW0% / DAY	\$165.00	X 1	\$165.00
ASISTENCIA PREMIUM / ROADSIDE ASSIST. / DAY	\$75.00	X 1	\$75.00

**CARGOS DE GAS**

<b>SUBTOTAL-2</b>			<b>\$720.00</b>
-------------------	--	--	-----------------

**CUOTAS LOCALES E IMPUESTOS FEDERALES**

CUOTA AEROPUERTO / AIRPORT FEE @ 19%	\$31.35		
CONCESION PLACAS / VEHICLE LICENSE FEE @ 6%	\$9.90		
I.V.A / TAX @ 16%	\$45.00		
CUOTA X TRANSACCION / TRANSACTION FEE @ 4.5%	\$36.28		

<b>CARGOS TOTALES</b>			<b>\$842.53</b>
-----------------------	--	--	-----------------

DEPOSITOS	\$0.00		
AJUSTES	\$0.00		
PAGOS			-\$842.53

<b>BALANCE</b>			<b>\$0.00</b>
----------------	--	--	---------------

**GASOLINA:** PRECIO POR LITRO FALTANTE \$15.00 MXN MAS CARGO POR SERVICIO DE \$17.00 MXN POR LITRO FALTANTE IMPUESTOS INCLUIDOS

APLICABLE SI LA OPCION DE PREPAGO DE GAS NO FUE ADQUIRIDA

PROGRAMA DE ACUMULACION DE MILLAS Y PUNTOS 3086810486895488

\*Acepto sean aplicados los cargos especificados con la forma de pago aqui presentada.

**FIRMA DEL CLIENTE**

**Factura Electronica**

Solicite su factura electronica en mostrador al momento cierre del contrato.

Visite: [www.hertzmexico.com](http://www.hertzmexico.com)

Contrato  
F01070355

Obten hasta un 15% de descuento en tu proxima renta internacional

**Reserva 01.800.709.5000**

Para obtener este beneficio menciona el CDP 1633305

\*Consulta terminos y condiciones. Aplican restricciones  
Viaja a la velocidad de Hertz [www.hertzmexico.com](http://www.hertzmexico.com)



**COMO FUE SU EXPERIENCIA?**

NOS GUSTARIA SABER SU OPINION.

1. Visita [WWW.HERTZSURVEY.COM](http://WWW.HERTZSURVEY.COM)
2. Digita el codigo de acceso: MXMEX51
3. Contesta 4 cortas preguntas

SERVICIO AL CLIENTE: 01 (800) 709-5000 (24/7)

ABIERTO POR: RRM0 CERRADO POR: RIES

GRUPO POSADAS S.A.B. DE C.V.  
AV. PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA  
PISO 9 1015 TORRE A  
SANTA FE CUAJIMALPA CUAJIMALPA DE  
MORELOS  
CDMX MEXICO C.P 05348  
R.F.C.GPO920120440 Teléfono : 5551404100  
Email Hotel : gshfarf@posadas.com

Expedido en :  
AV PASEO DE LA REFORMA 80  
JUAREZ CUAUHEMOC  
CDMX MEXICO 06600

ESTACIONAMIENTO

FACTURA

Num. de Certificado : 00001000000401852389  
Fecha de Emisión: 2017/11/16 10:53:51  
No. Certificado SAT : 00001000000402636111  
Folio (UUID) : 351b4bf0-c803-4a2c-6554-  
cce1b373fe42  
Fecha de Certificación 2017/11/16 10:54:18  
del CFDI :  
623 Folio (XML)831246

DATOS DEL CLIENTE

TEE961221UY3  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
Uso CFDI : P01

Fecha Ch.2017-11-14 Cheque912058 Ref.589385

PRODUCTOS Y SERVICIOS

CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRE. UNI.	IMPORT E
1	E48	ESTACIONAMIE NTO Impuesto: IVA Tasa/Cuota: 0.160000 Tipo Factor: Tasa Importe \$13.10 Clave Producto: 01010101	81.90	81.90

\*\*\* NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N. \*\*\*

Sub Total 81.90

IVA(0.16) 13.10

Total Facturado 95.00

Método de Pago : PUE

Propina : 0.00

Total a Pagar 95.00

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Forma de Pago: 01

Tipo de Moneda: MXN

T.C : 1.00

Si su factura presenta algún error, podrá solicitar la modificación dentro de las 72 horas siguientes y dentro del mismo mes en que se emitió este documento, contactando a Servicio a Huéspedes del Hotel. Tome nota que la nueva factura saldrá con la fecha de reemisión. La fecha de consumo no cambia.

Sello Digital del CFDI

fCNj/sWA6nwxAjPiqCn90kA5PscAvZyBPVWkEIQQd64VSgeyN6yKkdOcfGa2ibUnH94nXM36weiQ37JOEgnNQWYVyxvmp3iyVln9pf66oSnXY24sZvOIZfsdE9Wddv8aFaH7MmZN81EqI719Sweeaz4S8sgbh6ZhGxQLkJE9Fqwk8ZfuGqj9PTKbV/MQMMmaVi99WyZ3TUfOhg3BcjQxs5UtlNmLcnfzfoaMCCsDy8CFg2GQtYIC/hK8s/IW4yqmbDoljBj6cewptemx7Jkw2+nFkUSrDaBaZyZf1YjCrhSs1NSbKkSZo+u4hexWgFcmStBOSOWjydYMO5oKTQVA==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

||1.1|351B4BF0-C803-4A2C-6554-CCE1B373FE42|Thu Nov 16 10:54:18 CST

2017|SAD110722MQA|fCNj/sWA6nwxAjPiqCn90kA5PscAvZyBPVWkEIQQd64VSgeyN6yKkdOcfGa2ibUnH94nXM36weiQ37JOEgnNQWYVyxvmp3iyVln9pf66oSnXY24sZvOIZfsdE9Wddv8aFaH7MmZN81EqI719Sweeaz4S8sgbh6ZhGxQLkJE9Fqwk8ZfuGqj9PTKbV/MQMMmaVi99WyZ3TUfOhg3BcjQxs5UtlNmLcnfzfoaMCCsDy8CFg2GQtYIC/hK8s/IW4yqmbDoljBj6cewptemx7Jkw2+nFkUSrDaBaZyZf1YjCrhSs1NSbKkSZo+u4hexWgFcmStBOSOWjydYMO5oKTQVA==|00001000000402636111||

Sello Digital

TzI6hpGZ22TVStJos6qsX5O1/fCpmpq79fjNfqmmz5olMpMvtd5mtqos8Zn5fBbuyLuzHYHLgUQjarLIZsb0qTv4p5J2MujM/AecNuv0vYgch/xlSvWQ7CDztVDvJfkHgrRfaLtpd0zLXgZEyfc/6EI2b7/uBc5Zy4wk+QVR7Q7SFAOJzSFHOTfhwgRWJF+zNwPif89f7UXoxidf0UbioeFnMh9jE0yTzxhFvivFaK7o5CT/TeylPr2ir5ZhbtSEn2U0dDFJmhP1L7d1uwGk5xeph9AdMwtvimA16nNk5PQ/FFvnyKYL65GjKqZ0Ci1d32NvbyRpwBQjIQ==





Sello digital del CFDI

syLfdxMsZMjJC1wTOUgtxDMqegRpTjwE+ShczOjmceyq2TOg4iMRf6JcVTNiy1+szgdqGdCLv9dnxiLnQd8p03  
XrmebRYUrrH+tbu2RYcS1RrdjH2+66VT8cOgP2XD2o+8CLXZEDNY5HcFgyeG1+Ut0xyJuIEa2S1RSduf5JMotX  
3ChfaEVvp8XJFJDvOw?IcXCSbA2SfOyoObV/Kvca?n3IfjX802yRNeM4+M1S2YJ9xxwRABef5szq9jxL3fvTd  
Exu0KWYnEM7aKmuWgitennmFnbri3eT8B45x04qsduF3e/L22AT+OWEEmj28UHYiPjOj0U9GpRhmhT13n+g==

Sello del SAT

X6+w7h+GoAJ9s+ME7ad8QLhyrgP0BrheYr/1cE142MT+y8PLmV7cFrW7edm2paIM3cynokk0YWsRGN0i  
MJLe+wO5ez9ymDrKS411sUzEnaD2GhgMzFpcHLNanwnYE8s6DT+scATud75Cp/1o51p267m/cXxQ1aRb  
8G/sGg+29wa193CngPkQhKguvr7Hy0Kfz5yys5I3aBhI+roWekj2V1YV1kEM+4ZDEwJdipZ+9+1KdJ9g  
HCy74tEmbYZx/B+MHI1+20FRReRW3t0VWHQ4gk4GU9KOLyi1426BTnpZd0ourpMKjww6s+OxmC+/xkCtu  
mGDUbF1oz7hi50UeRbQMhQ==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[|2.0|8C99FA9F-A684-413E-B67A-FFBD7BA0D1AD|2017-11-14T16:46:26|syLfdxMsZMjJC1wTO  
UgtxDMqegRpTjwE+ShczOjmceyq2TOg4iMRf6JcVTNiy1+szgdqGdCLv9dnxiLnQd8p03XrmebRYUrrH  
+tbu2RYcS1RrdjH2+66VT8cOgP2XD2o+8CLXZEDNY5HcFgyeG1+Ut0xyJuIEa2S1RSduf5JMotX3Chfa  
EVvp8XJFJDvOw?IcXCSbA2SfOyoObV/Kvca?n3IfjX802yRNeM4+M1S2YJ9xxwRABef5szq9jxL3fvTd  
dExu0KWYnEM7aKmuWgitennmFnbri3eT8B45x04qsduF3e/L22AT+OWEEmj28UHYiPjOj0U9GpRhmhT  
13n+g==|00001000000404486074|]



F0000028754

<cfdi:Domicilio calle="Juan Alvarez" noExterior="1525" colonia="Los Girasoles" localidad="Colima" municipio="Colima" estado="Colima" pais="México" codigoPostal="28018"/></cfdi:Receptor>

<cfdi:Conceptos>

<cfdi:Concepto cantidad="1.00" unidad="No aplica" noIdentificacion="001" descripcion="CONSUMO" valorUnitario="862.07" importe="862.07"/></cfdi:Conceptos><cfdi:Impuestos totalImpuestosTrasladados="137.93">

<cfdi:Traslados><cfdi:Traslado impuesto="IVA" tasa="16.00" importe="137.93"/></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos><cfdi:Complemento><tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigital.xsd" selloCFD="syLfDXMsZMjjC1wTOUgtxDMqeqRpTjwBvBhcz0jmceygZT0g4iMRF6JoVTNiy1+zsgdqGdCLv9dnxilnQd8p03XrmebRYUrvH+tbuZRYcS1RrdjH2+66VT8c0gPZXD2o+8ClXZEDNY5HcFgyeG1+Ut0xyJuIEa2S1RSduf5JMotX3ChfaEVvpSXJFJDvOw7IcXCSbAPSF0yo0bV/Kvca7nSIfjX80ZyRNeM4+M15Y2YJ9zxwRABef5zzq9jxL3fvTdExu0KWYnBM7aKmuWgitenmFnbri3eT8B45x04qsduF3e/LZ2AT+OwfEqmjZ8UHYiPjOj0U9GpRhmhT13n+g==" FechaTimbrado="2017-11-14T16:46:26" UUID="8C99FA9F-A634-413E-B67A-FFBDFBA0DAAD" noCertificadoSAT="00001000000404486074" version="1.0" selloSAT="X6+w7h+GoAJ9z+M87ad8QLhyrgP0BrheYr/lcE14fMT+yBPLmV7cPrW7edm2paIM3cynokk0YWsRGNOiMJLe+w05ez9ymDrKS4llsUzEnxDZGhgMzFpcHLNanwnYB8s6DT+zcATud75Cp/1o51p267m/cXxQ1aKbSG/zGg+A9ws193CnqPkQhXguvr7Hy0Hfz5yys5I3aBhI+vOwckjZV1YV1kEM+4ZDEwJdipZv9+1KdJ9gHCy74tEmbYZx/B+NHI1+Z0KReRW3t0VWHQ4gk4GU9KOLyil4Z6BTNpZd0ourpMKjww6s+OxnC+/xkCtumGDUBF1oz7hi50UeRbQMhQ==" /></cfdi:Complemento></cfdi:Comprobante>



Expedido en  
 AV PASEO DE LA REFORMA 80  
 JUAREZ CUAUHEMOC  
 CDMX MEXICO 06600

GRUPO POSADAS S.A.B. DE C.V.  
 AV. PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA 1015  
 TORRE A PISO 9  
 SANTA FE CUAJIMALPA CUAJIMALPA DE MORELOS  
 CDMX MEXICO 05348  
 GPO920120440

FA REFORMA  
 Reservaciones : (01-800) 504 5000 / 53 26 69 00  
 Contacto hotel : 5551404100  
 Email Hotel : gshfarf@posadas.com

**FACTURA**  
**Certificado** 00001000000401852389  
**Fecha de Emisión** 2017-11-14 09:25:19  
**No. Certificado SAT** 00001000000402636111  
**Folio (UUID)** C374EE24-1275-DF00-4014-84E917CB1CC5  
**Fecha de Certificación del CFDI** 2017-11-14 09:25:29 **Folio (xml):**830295

Tipo régimen : 623

**DATOS DE FACTURACIÓN**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
 TEE961221UY3  
 Uso CFDI : P01

Huesped : NAVARRETE ZAMORA, GUILLERMO DE

Estancia : 20171113 20171114 Folio : 56392 - 0 HAB : 2134 Reservación : I 1216776 1  
 Cajero : VRJ Formato de Factura : 00 Referencia : FARFG 1569558

**PRODUCTOS Y SERVICIOS**

Cantidad	Unidad de medida	Clave Producto	Concepto	Precio Unitario	Importe
1	E48	90111800	RENTA DE HABITACION Impuesto: IVA Tasa/Cuota: 0.160000 Tipo Factor: Tasa Importe \$349.86 Base: 2186.63	2186.63	2186.63
Sub Total					2186.63
IVA(0.16)					349.86
ISH(3.0)					65.60
Total Facturado					2602.09

\*\*\* DOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 09/100 M.N. \*\*\*

**Método de Pago : PUE**

Forma de Pago : 04 **PaidOut :** 0.00  
 MONEDA : MXN **Propina :** 0.00  
 T.C : 1.00 **Total a Pagar :** 2602.09

**Sello Digital del CFDI**

QdVCatLm66KizVkkucog7ix80MDgrqynq9rc4sB+dSIDJqUBL3FWkToLsQXLvzIFOaSUWOBmh/uMf0NJE4iACbFQPHwgij2Y1ml18ZxbS9xOuQO3W4c94DKSJJQI  
 GImSl8RUd3Z1rXBHxvdyGdFqOwrYVckho3acdVH9e5QNdQV/XI28w3IKCbFMAy7OFRHuDEJ2Q4P9osibj9leJlly4zvOS9ZgZ+X6srFyaPn7ASbxRrKF8wBLIN6A0  
 9kRfFuaVyb/uyMjFcr8wIK51RS7BAJSMSXN9LC01P2d5Lkw6yBLClSPOvyKW4NZ5JmHLIWw6TLW7/ASXjsq/YczvFw==

**Sello Digital**

DfI88mOuy5+8JlnA9U8njQUYmdznOiuRGIHidxmvmnSws7BNy2VeqHv3J4aTqgSaWNOLupat7I4TzmL2F+EwxGwpQqwellOp150I2uaSeO+zujTWNipHY6NVJf9mm  
 upvk7OwW52BYrRYQuE3o+NQKX9CbdWgO6W4Nqj27m19hr0xySI2bMbcnlBb8rqmcpMA4+HNbwmzqHT5DwuBWYul6F7CPzorB5kZHAK9zAU80QSlSg4dS+c  
 ImWqQ7GXylshNLYxQbbO+9l+759SMUKh1EPRkhiWHgxCqwrZzYF7JndBVogYkssah7ekWYqYDc9zGx3ZcGojr5ZFuTWDw/dw==

**Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT**

||1..1|C374EE24-1275-DF00-4014-84E917CB1CC5|Tue Nov 14 09:25:29 CST  
 2017|SAD110722MQA|QdVCatLm66KizVkkucog7ix80MDgrqynq9rc4sB+dSIDJqUBL3FWkToLsQXLvzIFOaSUWOBmh/uMf0NJE4iACbFQPHwgij2Y1ml18ZxbS9xO  
 uQO3W4c94DKSJJQIGImSl8RUd3Z1rXBHxvdyGdFqOwrYVckho3acdVH9e5QNdQV/XI28w3IKCbFMAy7OFRHuDEJ2Q4P9osibj9leJlly4zvOS9ZgZ+X6srFyaPn7  
 ASbxRrKF8wBLIN6A09kRfFuaVyb/uyMjFcr8wIK51RS7BAJSMSXN9LC01P2d5Lkw6yBLClSPOvyKW4NZ5JmHLIWw6TLW7/ASXjsq/YczvFw==|00001000000402  
 636111||



Si su factura presenta algún error, podrá solicitar la modificación dentro de las 72 horas siguientes y dentro del mismo mes en que se emitió este documento, contactando a Servicio a Huéspedes del hotel  
 Tome nota que la nueva factura saldrá con la fecha de reemisión. La fecha de consumo no cambia

**ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI**

Debo y pagaré a GRUPO POSADAS S.A.B. DE C.V.  
 I agree to pay the balance due to GRUPO POSADAS S.A.B. DE C.V.



CFD\_FE\_FARFG1569558

```
<cfdi:Receptor Nombre="TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO" Rfc="TEE961221UY3"
UsoCFDI="P01"/>
<cfdi:Conceptos>
<cfdi:Concepto Cantidad="1" ClaveProdServ="90111800" ClaveUnidad="E48"
Descripcion="RENTA DE HABITACION" Importe="2186.63" Unidad="SERVICIO"
ValorUnitario="2186.63">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="2186.63" Importe="349.86" Impuesto="002" TasaOCuota="0.160000"
TipoFactor="Tasa"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
</cfdi:Conceptos>
<cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="349.86">
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Importe="349.86" Impuesto="002" TasaOCuota="0.160000"
TipoFactor="Tasa"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
<cfdi:Complemento>
<implocal:ImpuestosLocales TotaldeRetenciones="0.00" TotaldeTraslados="65.60"
version="1.0">
<implocal:TrasladosLocales ImpLocTrasladado="ISH" Importe="65.60"
TasadeTraslado="3.00"/>
</implocal:ImpuestosLocales>
<tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"
FechaTimbrado="2017-11-14T09:25:29" NoCertificadoSAT="00001000000402636111"
RfcProvCertif="SAD110722MQA"
SelloCFD="QdVCatLm66K1zVqkucg7ix80MDgrqynq9rc4sB+dSIDjqUBL3FWkToLsQXLvziFOaSUWOBmh
/uMf0NjE4iACbFQPHwgjl2Y1ml18ZxbS9x0uQ03W4c94DKSJJQIGImS18RUd3Z1rXBHXivdyGdFqlOwrYVc
kho3acdVH9e5QNdQV/Xt28w3lKCbFMAY70FRHuDEj2Q4P9osibj9IeJily4zvOS9ZgZ+X6srFyaPn7ASbxR
rKF8wBLfN6Ao9kfrFuaVyB/uyMjFcr8w1K51RS7BAJSMSXN9iLC01P2d5Lkw6yBLC1sPOvyKW4NZ5JMhLIW
w6TLW7/ASXjsq/YcZvFw=="
SelloSAT="Dfi88m0uy5+8JInA9U8njQUYmdzn01UrGIHidxmV/nSws7BNy2VeqHv3J4aTqgSaWNOIupqt7
14TzmL2F+EwxGwpQqwet1f0pt50i2uaSe0+zujTWNipHY6NVJf9mmupvk70bW52BtYrfrY0uE3o+NQKX9Cb
dWg06W4NQj27m19hr0xvSlZbMbcnIBb8rqmcpMA4+HNbwmzqhT5DwuBWYul6F7CPzorB5kZHAK9zAU80QS1
sG4dS+cImWqQ7GXYLehNLYxQbb0+9I+759SMUKh1EPRkhIWHgxCqwRzzYF7jNdBVogYkssah7ekWYqYDc9z
Gx3ZcG0jr5ZFuTWdW/dw==" UUID="C374EE24-1275-DF00-4014-84E917CB1CC5" Version="1.1"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11
.xsd"/>
</cfdi:Complemento>
<cfdi:Addenda xmlns:posadas="http://www.posadas.com/MFE"
xsi:schemaLocation="http://www.posadas.com/MFE
https://posadas.factocloud.com.mx/addendaposadasv12.xsd">
<posadas:RequestForPayment>
<posadas:Hoteleria cajero="VRJ" extension=" 0" fechaLlegada="2017/11/13"
```

CFD\_FE\_FARFG1569558

fechaSalida="2017/11/14" folio=" 56392" habitacion="2134" huesped="NAVARRETE  
ZAMORA, GUILLERMO DE" importePagado="2602.09" numeroFormato="00"  
numeroReferencia="FARFG 1569558" reservacion="I 1216776 1"/>  
</posadas:RequestForPayment>  
</cfdi:Addenda>  
</cfdi:Comprobante>



RESTAURANTES TOKS S.A. DE C.V.  
 R.F.C.: RTO840921RE4  
 AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO No. 769  
 TORRE B PISO 10  
 COL. GRANADA,  
 DELEG. MIGUEL HIDALGO,  
 CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 11520  
 TEL: 21-22-57-00  
 Régimen Fiscal: 601

**SUCURSAL**

313  
 REFORMA 77  
 Avenida Paseo de la Reforma 77  
 PB Local 1-5 Tabacalera  
 Cuauhtemoc, Ciudad de México  
 México,  
 06030



**FACTURA**

SERIE: TIWEBDF  
 FOLIO: 3094366

**FECHA**

Mexico, Ciudad de México  
 2017-11-16 10:19:49

NÚMERO DE SERIE DE CERTIFICADO DEL EMISOR: 00001000000405536211  
 FOLIO FISCAL: 92AA0927-22EF-EB4B-8707-A96F9EFA0139  
 NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 00001000000401041203  
 FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 16/11/2017 10:19:49 a.m.

**DATOS FISCALES DEL CLIENTE**

R.F.C.: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
 TEE961221UY3  
 CALLE: JUAN ALVAREZ  
 NUMERO EXT.: 1525 NUMERO INT.:  
 COLONIA: GIRASOLES  
 DELEG/MUNICIPIO: COLIMA  
 CODIGO POSTAL: 28018  
 LOCALIDAD: COLIMA  
 ESTADO, PAÍS: COLIMA, MÉXICO  
 USO DEL CFDI: G03  
 RFC EXTRANJERO: Residencia Fiscal:

CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNIT.	TOTAL
1	90101501-CONSUMO DE ALIMENTOS	PTN-SERVICIO	183.62	183.62
Impuestos trasladados				
Tipo Factor: Tasa, Impuesto: 002, Tasa : 0.160000, Importe : 29.38				

**CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT**

||1.1|92AA0927-22EF-EB4B-8707-A96F9EFA0139|2017-11-16T10:19:49|SCD110105654|17AXFt0HX5jABiBPI0Qu3TwQVoYR/L3pccjJXHW8cpMoiIXTU9T6HxnS3FRi7RyaxwendgnyQ0aFeCjHQUIVDNR0BLjmUcDyLU6RWhbuA7S1fcjURI1UQW6RG+3RmV/V0fNmMpyyCOsbwWwoyqc+c5HARD95ir2Q1HI3tacFNKASlpVa2mXReG4A+WgZjjqa9lewmqkqSh01z7Z2j2CwqYHUXt5kDJS8pmmK5LQEpDpPIH/HMjq0NDZBFOP7Nbhrrz4Tvk/GFGBTW/gQVOFrDx0JFkqh5VNz6yu/wgrnD2s513geXdLshMZLhaZ8BeFEX44VIL37631vGYf0ZU08A==|000010000401041203||

CONSUMO TICKET(S) A 144652

MÉTODO DE PAGO: PUE  
 FORMA DE PAGO: 01

Consumo al 0.160000%	183.62
SubTotal:	183.62
Descuento:	0.00
Importe Neto:	183.62
Iva 0.160000%	29.38
Total:	213.00

Importe con letra

DOSCIENTOS TRECE PESOS 0/100 MN.

Pago en una sola exhibición

**Sello Digital del CFDI**

17AXFt0HX5jABiBPI0Qu3TwQVoYR/L3pccjJXHW8cpMoiIXTU9T6HxnS3FRi7RyaxwendgnyQ0aFeCjHQUIVDNR0BLjmUcDyLU6RWhbuA7S1fcjURI1UQW6RG+3RmV/V0fNmMpyyCOsbwWwoyqc+c5HARD95ir2Q1HI3tacFNKASlpVa2mXReG4A+WgZjjqa9lewmqkqSh01z7Z2j2CwqYHUXt5kDJS8pmmK5LQEpDpPIH/HMjq0NDZBFOP7Nbhrrz4Tvk/GFGBTW/gQVOFrDx0JFkqh5VNz6yu/wgrnD2s513geXdLshMZLhaZ8BeFEX44VIL37631vGYf0ZU08A==

**Sello del SAT**

rgcV0YFt51eWQu7+9DreDR0SWEiaPL5y3J4+eZcD9j1EgATpHhg7V0mPc04pyYjA3ay5Xax33R0kuyAyaC2R1i4qJ2WQCRU9L+16URKn61f6KIC2eBemm9iejt6gT641U0P87B4RmRS+/K2vq1pK8B5mfCBQJw1j0PzPzZbyaPJFY3z+phRqa=AS2YbV/81uBbkAVAX21B4ct085uHEP0umyym849Xw/VvAh117goPAQVtJapD98NqI5dcR03VURTamDarjB2//A7aUK0Ds33utCvb2vxket02MEaHF2XCBQHD1Sj1sQP7ATH763yYloniHvQp7LW61IA==



1TIWEBDF000003094366

```
<cfdi:Traslados>
  <cfdi:Traslado Base="183.62" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa"
TasaOCuota="0.160000" Importe="29.38" />
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
</cfdi:Conceptos>
<cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="29.38">
  <cfdi:Traslados>
    <cfdi:Traslado Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000"
Importe="29.38" />
  </cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
<cfdi:Complemento>
  <tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11
.xsd" Version="1.1" UUID="92AA0927-22EF-EB4B-8707-A96F9EFA0139"
FechaTimbrado="2017-11-16T10:19:49" RfcProvCertif="SCD110105654"
SelloCFD="i7AXFt0HX5jABiBPI0Qu3TwQVoYR/L3pccjJXHW8cpMoiIXTU9T6HxnS3FRi7RyaxwendgnyQ
OaFeCjHQIIVDNR0BLjmUtDyLU6RWhbuA7S1fcjURiIUQW6RG+3RmV/V0fNmMpyPCOSbWwWoyqc+t5HArS
5ir2QlHI3tacFNKASlpVa2mXReG4A+WgZjjqa9lewmqkqSh0lz7Z2j2CwqYHUXt5kDJSgpmxK5LQEpDpPIH
/HMjqONdZBFOP7Nbhrz4Tvk/GFGBTW/gQVOfrDx0JFkquh5VNz6yu/wgrnD2s513geXdLshMZLhaZ8BeFEX
44VIL3763lvGYf0ZU08A==" NoCertificadoSAT="00001000000401041203"
SelloSAT="rgCvVGYKT5leMQuN7+9GroDRGSWEisPLZy3J4+rZcD9jISqATpNhg7V0mPc04pyYjA3ay5xsx
33RQkuyAyaC2Rii4qJ2WHQtRU9L+I6URKn61f5KICZsEemm9iejt6gI041UP8e7E4RmwRS+/K2uqlPkz8E5
mfcBQJwlj0PzPPzZbyaPJFY3z+phRqzsA2ZYbv/E1uBbkAVAxS2ib4cto05uHEPrOumyymS49Xw/VvAh117
goPAQVtJapD9SNqI5dcEOjVURtamDaRjB2//A7sUkODs33utCvbZvxetO2MEaHF2XCBQxHD1Sj1sQP7ATH7
63yYloniHvQp7LUWJ1ZA==" />
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```





39429144

```
FISCAL NO APLICA" /></cfdi:Emisor><cfdi:Receptor rfc="TEE961221UY3"
nombre="TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO"><cfdi:Domicilio calle="JUAN ÁLVAREZ"
noExterior="1525" colonia="GIRASOLES" localidad="COLIMA" municipio="COLIMA"
estado="COLIMA" pais="MX" codigoPostal="28018"
/></cfdi:Receptor><cfdi:Conceptos><cfdi:Concepto cantidad="1" unidad="PZA"
descripcion="CONSUMO" valorUnitario="99.04" importe="99.04"
/></cfdi:Conceptos><cfdi:Impuestos
totalImpuestosTrasladados="8.96"><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado impuesto="IVA"
tasa="16" importe="8.96"
/></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos><cfdi:Complemento><tfd:TimbreFiscalDigital
version="1.0" UUID="9D0A3CBF-3FB2-43DA-AE8E-79E930D9F612"
FechaTimbrado="2017-11-16T10:32:48"
selloCFD="B4nV3ycry1kyULiwpzwX5fLF5TQAwCva5tCBx0I0Ft+zwuQ4GUzcvxekVyCt7ujXSx1NNHgU+
6VfjdjI/1K8i2bX57+rbjrmFn7DdVh8GHvOg+3m3DNrtfgYXZs9arVwKHsH/1WX7KNLdz/1PDpFqUfqi04K
gZ9KbGpov9sBCcaprd+bLPY8/Ra5nQd9mhlQq8XPY+vKGr0SC4fDvlyOR70aocixWt4xcn1eQRjcm4hEm1K
uMwvh+9BJxxQPRE/44pV1Ylw+fB27t0SoNV0ysRLz6ZsObj72+JZsIQUnhwYAK1sOXpb3BEe9rvvg9KnBUg
DbX6jezxa7SIFJW8udXg==" noCertificadoSAT="00001000000404598147"
selloSAT="vR491/60q5H528bw7w1BFA1k0F8zvNk6oVzZ8B9C6/M5B3pdABx07pKjehPrGLKpyCJOxV3KD
GIMkqgIu3QTVK3Awt9Fif076CLNzfcTXZMPxrbodMjB+1Jj69PBXipAmEfQAmh4P0I89QV8mdkQ34y7a6zc
YWPqfVNF00z6iLzclQ08hgthFcbZ0bFnsZYsXG2XYAVFuC1z+mWfcU85lueh5UAK1RMj1PqJO27L54eK7uu
Pg0oBJTnCKm2KVygKypmdyWgQDg2MtwnNMQsxyQ89/A6ASpr3mkiO/sPdkeoYgmT6yWkbbWVDFfs7Hn8eXD
QVkjrs01m1Cr/E9uYw6Q=="
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigital.xsd"
xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"
/></cfdi:Complemento><cfdi:Addenda
xmlns:if="https://www.interfactura.com/Schemas/Documentos"
xsi:schemaLocation="https://www.interfactura.com/Schemas/Documentos
https://www.interfactura.com/Schemas/Documentos/DocumentoInterfactura.xsd
"><if:FacturaInterfactura TipoDocumentoId="0" TipoDocumento="Factura"
Id="39429144"><if:Emisor RI="0110377" /><if:Receptor RI="9936346955" Activo="False"
/><if:Encabezado IdInterno="39429144" TemplateId="100001" Folio="539994"
FolioSerie="539994-SCTHA" SerieFolio="SCTHA-539994" Serie="SCTHA"
UUID="9D0A3CBF-3FB2-43DA-AE8E-79E930D9F612" MonedaDoc="MXN" MonedaDesc="Pesos"
Status="1" CFD="True" Estatus="Por Pagar" ProcesoId="4" serie="SCTHA"
CondicionPago="INMEDIATO" SubTotal="99.04" Iva="8.96" Total="108.00"
Observaciones="CONSUMO" IVAPCT="16" Marca="SBX" EnviarPorMail="False" Moneda="MXN"
LugarExpedicion="VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO"
FechaOperacion="2017-11-14T00:00:00" FolioOperacion="119651842"
TipoDocumento="Factura" TextoLibre1="VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO"
metodoDePago="01" totalImpuestosTrasladados="8.96" formaDePago="Pago en una sola
exhibición" FolioReferencia="287538298119651842" IdExterno="103966" NumCtaPago=""
RegimenFiscalEmisor="REGIMEN FISCAL NO APLICA" IdDireccionEmision="38298"
CiudadCD="VENUSTIANO CARRANZA" CalleCD="AV. CAPITAN CARLOS LEON" ColoniaCD="ZONA
FEDERAL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO" CodigoPostalCD="15620"
EstadoCD="CIUDAD DE MEXICO" NumIntCD="PAUSES 10 11" MunicipioCD="VENUSTIANO
CARRANZA" PaisCD="MEXICO" GenerarAddenda="false" CodigoMetodoDePago="01"
Fecha="2017-11-16T10:32:42"
```

39429144

cadenaOriginal="||1.0|9D0A3CBF-3FB2-43DA-AE8E-79E930D9F612|2017-11-16T10:32:48|B4nV3ycry1kyULiwpzwX5fLF5TQAwCVa5tCBxOI0Ft+zwuQ4GUzcvxekVyCt7ujXSx1NNHgU+6VfjdjI/1K8i2bX57+rbjrmFn7DdVh8GHvOg+3m3DNrtfgYXZs9arVwKHsH/1WX7KNLdz/1PDpFqUfqi04KgZ9KbGpov9sBCc aprd+bLPY8/Ra5nQd9mhlQq8XPY+vKGrOSC4fDv1YOR70aocixwt4xcn1eQRjcm4hEm1KuMwvh+9BJxxQPR e/44pV1Ylw+fb27t0SoNV0ysRLz6ZsObj72+JZsIQUNhwYAK1sOXpb3BEe9rvvg9KnBUGDbX6jezxa7SIFJ W8udXg==|00001000000404598147||"

cadenaOriginalTimbre="||1.0|9D0A3CBF-3FB2-43DA-AE8E-79E930D9F612|2017-11-16T10:32:48|B4nV3ycry1kyULiwpzwX5fLF5TQAwCVa5tCBxOI0Ft+zwuQ4GUzcvxekVyCt7ujXSx1NNHgU+6VfjdjI/1K8i2bX57+rbjrmFn7DdVh8GHvOg+3m3DNrtfgYXZs9arVwKHsH/1WX7KNLdz/1PDpFqUfqi04KgZ9KbGpov9sBCc aprd+bLPY8/Ra5nQd9mhlQq8XPY+vKGrOSC4fDv1YOR70aocixwt4xcn1eQRjcm4hEm1KuMwvh+9BJxxQPR e/44pV1Ylw+fb27t0SoNV0ysRLz6ZsObj72+JZsIQUNhwYAK1sOXpb3BEe9rvvg9KnBUGDbX6jezxa7SIFJW8udXg==|00001000000404598147||"

cadenaOriginalEmisor="||3.2|2017-11-16T10:32:42|ingreso|Pago en una sola exhibición|INMEDIATO|99.04|MXN|108.00|01|VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO|CSI020226MV4|CAFE SIRENA, S. DE R.L. DE C.V.|AV. REVOLUCIÓN|1267 PISOS 20 Y 21|ALPES|ALVARO OBREGON|ALVARO OBREGON|CIUDAD DE MEXICO|México|01040|AV. CAPITAN CARLOS LEON|PAUSES 10 11|ZONA FEDERAL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO|VENUSTIANO CARRANZA|T2 SALIDA NACIONAL|VENUSTIANO CARRANZA|CIUDAD DE MEXICO|MEXICO|15620|REGIMEN FISCAL NO APLICA|TEE961221UY3|TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO|JUAN ÁLVAREZ|1525|GIRASOLES|COLIMA|COLIMA|COLIMA|MX|28018|1|PZA|CONSUMO|99.04|99.04|IVA|16|8.96|8.96||" importeConLetra="\*\*\*\*\*CIENTO OCHO PESOS 00/100 M.N.\*\*\*\*\*">< if:Cuerpo Renglon="1" Cantidad="1" Concepto="CONSUMO" PUnitario="99.04" Importe="99.04" U\_x0020\_de\_x0020\_M="PZA" UnidadMedida="CAJ" /></if:Encabezado></if:FacturaInterfactura></cfdi:Addenda></cfdi:Comprobante>